

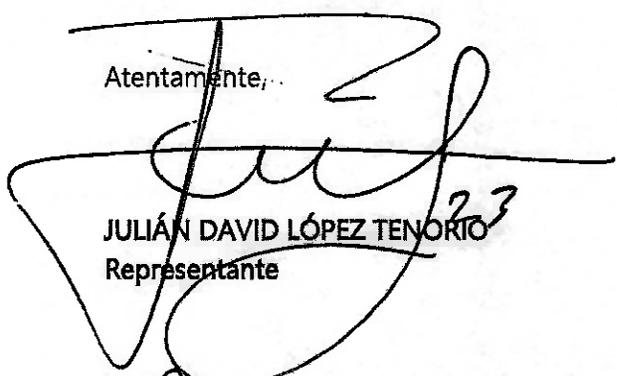
APROBADO

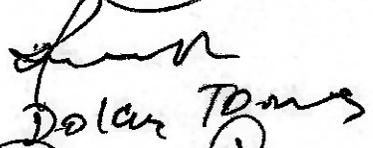
En desarrollo de lo previsto en los artículos 233 y 249 de la Ley 5 de 1992, pongo a su consideración y solicitó dar trámite a la siguiente:

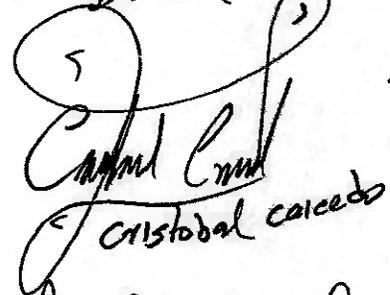
PROPOSICIÓN

Citar a debate de control político al Señor Ministro de Transporte, Dr. William Camargo Triana, en la hora y fecha que señale la mesa directiva de esta célula legislativa. En el debate se requerirá claridad sobre dos temas: 1. la creación del Instituto Nacional de Vías Regional, sus funciones y su forma de operar en materia de contratación, y; 2. La modificación de la estructura interna del Ministerio.

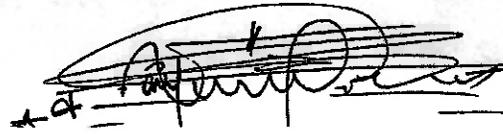
Atentamente,

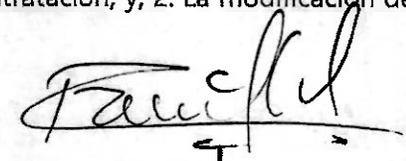

JULIÁN DAVID LÓPEZ TENORIO
Representante

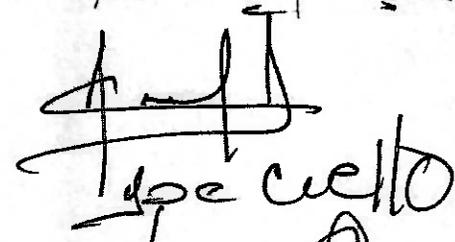

Dolores Torres


Cristóbal Carcedo

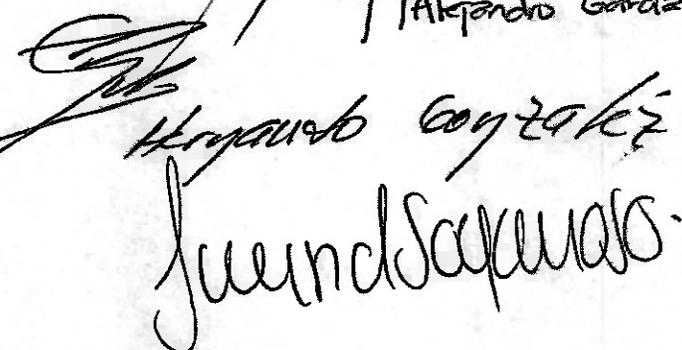

Lina M. Camacho



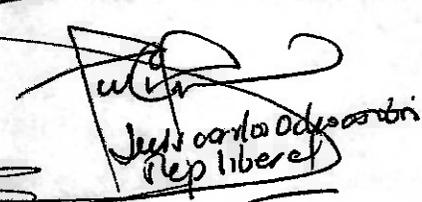


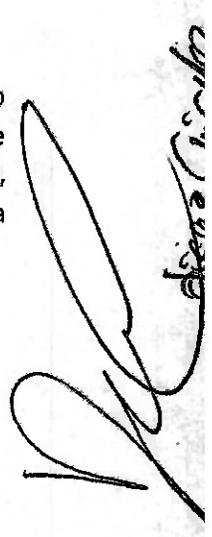

Lopeuello


Alejandro Garza Rlo.


Heriberto González
Juan de Siqueros


Luzeth Sánchez


Juan Carlos Ode...
Rep. Libre




22.11.93

**CUESTIONARIO PROPOSICIÓN DEBATE DE CONTROL POLÍTICO No. 33 LEGISLATURA
2023-2024**

1. ¿Desde qué fecha se empezó a contemplar la creación del Instituto Nacional de Vías Regionales INVIR? ¿Era esta la entidad que ya se tenía pensada y por la cual se incluyó el tema en el proyecto del Plan Nacional de Desarrollo?
2. Si el Instituto Nacional de Vías INVÍAS ya contaba con la Subdirección de Vías Regionales para ocuparse de la red vial terciaria, ¿Por qué se hizo necesario crear toda una entidad autónoma para estas?
3. Si el objeto es que se pueda contratar con comunidades rurales, cabildos, organizaciones populares, unidades de economía popular, acción comunal, comunitaria u otras formas de organización, grupos y/o comunidades étnicas, comunidades en todas sus diversidades, mujeres y víctimas ¿No bastaba con modificar o adicionar esa función a dicha subdirección?
4. ¿Cuándo se realizó el proceso de estructuración y la formulación de condiciones para la creación del INVIR? ¿Cómo es que cuentan con el Banco Mundial, pero la Comisión Sexta de la Cámara no fue enterada de este proceso?
5. ¿Cuántos kilómetros de vías terciarias tendrá a cargo en INVIR?
6. El artículo 36 del decreto 1961 señala que se suprimirán el INVÍAS y demás entidades del orden nacional las competencias que asumirá el INVIR. ¿A qué otras entidades del orden nacional hace referencia?
7. El decreto 1961 establece un régimen de transición, pero no determina un periodo de tiempo. ¿Cuánto tiempo tendrá ese régimen de transición?
8. A través de este decreto no solo se crea el INVIR sino además un número indeterminado de Direcciones Territoriales. ¿De qué dependerá establecer cuántas direcciones territoriales se crearán?
9. ¿Cuál es la justificación para definir de modo tan específico que la contratación con comunidades rurales, cabildos, organizaciones populares, unidades de economía popular, organismos de acción comunal, social o comunitaria u otras formas de organización social, grupos y/o comunidades étnicas, comunidades en todas sus diversidades, mujeres y víctimas, será por contratación directa y sin importar su cuantía?
10. ¿Quién ejercerá la inspección, vigilancia y control de esta nueva entidad y sus direcciones territoriales? ¿la oficina de inspección de cumplimiento que se encuentra dentro del mismo instituto?
11. ¿Cómo operará la cooperación entre el INVIR y las entidades territoriales para el fomento de la construcción, el mejoramiento y la conservación de vías regionales?
12. ¿Cómo aclararle al país que la creación de esta nueva entidad es realmente necesario, si ya existía una subdirección dentro del INVÍAS encargada de las vías terciarias y que no se trata de burocracia?